

Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 7305540890022022-00144
Demandante: Ethell Pamela Martínez Núñez
Demandado: José Arcadio Ballén Saavedra

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima. Primero de diciembre de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, en el término para subsanar la parte actora guardó silencio. Se radicó escrito de manera extemporánea. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de diciembre de dos mil veintidós.

Ethell Pamela Martínez Núñez, a través de apoderado, instauró demanda de pertenencia contra José Arcadio Ballén Saavedra; por auto del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara el libelo introductorio. Dentro del término guardó silencio, y arrió escrito de forma extemporánea. Al respecto, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar, al haberse emitido pronunciamiento de manera extemporánea.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal de pertenencia de Ethell Pamela Martínez Núñez, a través de apoderado, instaurada contra José Arcadio Ballén Saavedra, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este juzgado.

NOTIFIQUESE.



EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°079
Hoy 2 de diciembre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria